INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Cristhian Mauricio Chaparro Montagut
Radicado:	050013103021-2023-00444-00
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos.

1. Teniendo en cuenta que está efectuando la aceleración del plazo de las obligaciones contraídas por el demandado con la entidad, deberá diferenciar claramente los conceptos de cada una de las obligaciones que refiere en los hechos de la demanda.

2. Deberá aclarar tanto en los hechos de la demanda como en el acápite de las pretensiones, la tasa y el periodo al que corresponden los intereses corrientes liquidados por valor de $30.493.368.

Se reconoce personería a la Dra. Danyela Reyes González identificada con C.C. No. 1.052.381.072y portadora de la T.P No. 198.584 del C.S de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc9bca6655c132f03f635fbece78cfe887d7d75e1aaed9515414b4bc7c36a26**

Documento generado en 19/01/2024 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica